



**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

RESOLUCIÓN No.

Nº 0206

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 3614 del 12 septiembre del 2019"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. **3614 del 12 septiembre del 2019**, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial a la docente: **CLAUDIA DEL SOCORRO ORTIZ MORALES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **23.148.151**, por valor de: **\$ 18.279.581.00**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada en aclarar el valor total a cancelar de la Cesantía Parcial.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su Considerando y parte resolutive se incurrió en error en el valor total a cancelar siendo el valor correcto:

TIEMPO LABORADO					
16/09/1997	30/12/2018	7665	21	3	15
FACTORES DE LIQUIDACION					
AÑOS				VALOR\$	
			1.999		416.957
			2.001		1.090.934
			2.003		1.251.472
			2.004		1.316.675
			2.005		1.326.119
			2.006		1.735.030
			2.007		1.813.107
			2.008		1.890.093
			2.009		2.063.252
			2.010		2.329.541
			2.011		2.699.208
			2.012		2.874.075
			2.013		2.972.943
			2.014		3.150.525
			2.015		3.449.295
			2.016		3.730.336
			2.017		4.143.892
			2.018		4.465.767
VALOR TOTAL DE LAS CESANTIAS					\$42.719.221
Menos Cesantías Parciales Canceladas				Res. #1681	\$24.439.640
TOTAL Cesantías Parciales a Pagar					\$18.279.581
Valor a Reconocer					\$ 18.000.000

Que en consecuencia se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que el valor a cancelar correcto es: **18.000.000,00** y no como se indicó **\$ 18.279.581.00**.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 3614 del 12 septiembre del 2019

demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 3614 del 12 septiembre del 2019, Cesantía Parcial de la docente: **CLAUDIA DEL SOCORRO ORTIZ MORALES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 23.148.151, en el sentido de indicar que el valor correcto a cancelar es : \$ 18.000.000,00. y no como se indicó \$ 18.279.581.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución 3614 del 12 septiembre del 2019, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

23 ENE 2020


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico


NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboro: Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P:S.M